

CÓDIGO DE ÉTICA SAFIM

1. PREÁMBULO

Un código de ética de una organización representa una norma, fundamentada en sus valores morales, de obligado cumplimiento para sus miembros; por eso se pretende establecer un conjunto de reglas que regulen la conducta de las personas que sean asociados de SAFIM.

La SAFIM reúne una diversidad de profesionales que se desarrollan en ámbitos de investigación, docencia, asesoramiento, desarrollo y aplicación de las ciencias físicas a la medicina, lo cual en forma explícita habla del compromiso de sus actividades con la vida; es por eso que la SAFIM intenta poseer un ideario ético como un signo de la condición moral de cada uno de sus miembros, y que sólo tiene valor, en definitiva, en función del propósito que todos sus miembros formulan de cumplirlo.

Simultáneamente reconoce que la importancia de las actividades de sus asociados es tal que le corresponde explicitar un múltiple compromiso: para consigo mismo con su propia profesión, para con las personas que integran la sociedad, a quienes llegará en forma directa o indirecta su trabajo.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SAFIM

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Código Deontológico es aplicable a todos los miembros de la Sociedad Argentina de Física Médica, y recoge el conjunto de principios y reglas que han de inspirar y guiar la conducta profesional de todos sus miembros.

Artículo 2. Principios generales.

El trabajo de todos los miembros de la SAFIM se debe regir por los principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, prudencia y competencia.

Artículo 3. Del ejercicio profesional.

El físico medico es un especialista cuya tarea fundamental es la aplicación y el desarrollo de técnicas y procedimientos físicos en medicina. Por su formación, tiene un perfil científico único en los grupos de trabajo hospitalario, y se constituye en un soporte en diversos campos de aplicación de la medicina
Los miembros de la SAFIM:

- 1.- No asumirán en el ejercicio de la profesión ninguna responsabilidad ni asumirán cometidos para los que no se consideren capacitados, especialmente cuidarán de no invadir las áreas profesionales propias de la interdisciplina, para las cuales no sean idóneos.
- 2.- Ejercerán su práctica profesional de modo que no se menoscabe la dignidad y reputación de su profesión. En el desarrollo de la misma, utilizarán sus mejores capacidades y actuarán con total integridad moral y respeto al interés de la sociedad.
- 3.- Procurarán mantener y elevar su competencia profesional, prestando especial atención a los nuevos avances relativos a su campo de trabajo.
- 4.- Mantendrán en toda circunstancia las precauciones que aseguren que el desarrollo de su trabajo no implique riesgos innecesarios para las personas.

Artículo 4. Relación con el paciente.

Los miembros de la SAFIM:

- 1.- Están obligados a actuar siempre en interés de los pacientes.
- 2.- Se comportarán en todo momento con el respeto debido al paciente, considerando un derecho fundamental del mismo que éste reciba una correcta atención técnica y humana.

Artículo 5: Relación con el equipo de trabajo.

- 1.- Los miembros de SAFIM que trabajan en cooperación con otros profesionales pertenecientes a un equipo multidisciplinar, prestarán la máxima colaboración en la realización de sus trabajos.
- 2.- Actuarán siempre salvaguardando su independencia y responsabilidad profesional dentro del equipo multidisciplinar en el cual realicen sus actividades profesionales.
- 3.- La responsabilidad deontológica de los miembros de la SAFIM no desaparece ni disminuye por el hecho de trabajar en equipo.

Artículo 6. Relación con el centro de trabajo.

- 1.- Las relaciones con la entidad para la que trabajen deberán llevarse a cabo con honradez y confidencialidad.
- 2.- Los miembros de la SAFIM deberán requerir de la entidad para la que trabajen los medios necesarios para poder realizar su trabajo con el máximo rigor.
- 3.- Evitaran que la fidelidad a su profesión sea sometida por intereses económicos o de otra índole impuestos por la entidad para la que trabajen.

Artículo 7. Relación con otros profesionales y socios.

- 1.- Los miembros de la SAFIM respetarán las opiniones y decisiones de sus compañeros de profesión y las discrepancias serán dirimidas en el entorno profesional adecuado.
- 2.- Tomarán a la SAFIM como órgano natural de fuente de información, y promoverán la retroalimentación con la misma, considerándola así como fuente, sumidero de los conocimientos, evitando toda conducta que lleve a utilizar a la SAFIM con fines particulares.

Artículo 8. De la investigación.

Los miembros de la SAFIM:

- 1.- Deberán respetar y valorar las técnicas y líneas de investigación realizadas con anterioridad, y citar su origen.
- 2.- Procurarán los medios adecuados para estar informados de los casos en que su trabajo esté implicado en líneas de investigación humana.

Artículo 9. Intervención de la SAFIM. Sanciones.

- 1.- El comportamiento de cualquier miembro de la SAFIM que vaya en contra de los principios establecidos en este Código Deontológico deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Directiva de la SAFIM, a fin de que se adopten las acciones disciplinarias correspondientes, que podrán llegar a ser la expulsión temporal o definitiva como miembro de la SAFIM.
- 2.- La resolución definitiva de un expediente sancionador deberá ser refrendada por la Asamblea General.